

# EL ATLANTE.

*Aquel pueblo es verdaderamente libre  
donde las leyes mandan y los hombres obedecen*

*S Ines de Monte Pulciano.*

## CRÓNICA DE LAS CORTES.

*Del 4 al 11 de Marzo*

### CONGRESO DE DIPUTADOS.

**Actas.**—Se discute el dictamen de la comision opinando que se llame al suplente por Barcelona en reemplazo del marques de Vallgornera (antes viudo de Torremegia) que estaba admitido definitivamente en el senado, despues de haber asistido al congreso. Se aprueba en votacion nominal por 62 contra 60 (dias 6).

**Biblioteca de cortes.**—Dictamen favorable á la proposicion de los señores Fontan y Muñoz Maldonado para que se suprima (Dia 5).—Discusion acalorada y se aprueba la primera parte, que contiene la supresion del establecimiento, por 76 votos nominales contra 33, haciéndose una enmienda á la tercera por el señor Olózaga para que se conserve una libreria (Dia 9).

**Diputados (que juran.)**—D. Agustin Arnedariz, D. Luis Fernandez de Córdoba y D. Gaspar Elordi, por Navarra. D. José Sanchez de la Fuente, por Salamanca (Dia 5).—D. Ramon Salvato, por Barcelona (Dia 7)

**Interpelacion.**—El señor Lujan hace una sobre el artículo de la *Gaceta* en que se calumnia á la oposicion parlamentaria, y no satisfecho, la anuncia formalmente para el lunes 12 (Dia 10).

**Licencias.**—Se le concede por dos meses á los señores Silva y Perez Alos (dia 9).

**Pensiones.**—La comision propone, que á la viuda del general Canterac, sobre su viudedad, sobre la pension que ya tiene de 80 rs, y sobre las de sus cinco hijos se le den otros 120 rs. anuales (Dia 7).

**Peticiones.**—Se lee la lista y pasan á la comision desde el número 86 al 129 (Dia 5).—Se aprueba el dictamen de la comision sobre los nú-

meros 21 al 29, imprimiéndose desde el 54 al 85 (Dia 7). Pasan á la comision desde el 130 al 155 (Dia 8). Se discuten y aprueban desde el 40 al 79 (Dia 10).

**Proposiciones de ley.**—Pasa á las secciones la del señor Carbonell y otros sobre reducir los empleados de rea. nobramiento.—Pasan tambien las del Sr Silvela sobre organizacion y atribuciones de las diputaciones provinciales, de los tribunales administrativos y de los gobiernos políticos (Dia).

**Proyectos de ley.**—Sobre derogar los artículos 75 y 76 del reglamento provisional para la administracion de justicia: se aprueba el artículo 3º: se desecha la enmienda hecha al 4º y queda este aprobado y empezada la discusion del 5º (Dia 5). Se aprueba el artículo 6º con la enmienda del señor Carramolino (Dia 6).

—Sobre recursos de nulidad: se lee el dictamen sobre las adiciones (Dia 7).—Se discute y aprueba (Dia 10).

**Voto de Gracias.**—Se decreta en favor de todos los defensores de la simpar Zaragoza por 139 votos contra uno, y se agregan 18 á la mayoria (Dia 2).—Se da á los vencedores de Castril y á cuantos han contribuido á la destruccion del infame Tallada, por unanimidad, (Dia 9.)

### SENADO.

**Peticiones.**—La comision propone que se tenga presente la del cabildo de Granada sobre diezmos y arreglo del clero; pero se deshecha el dictamen y pasa al gobierno (Dia 5.)

**PROPOSICION.**—Empieza á discutirse el dictamen sobre la del señor Sanchez para el establecimiento de nuevos aranceles (Dia 6.) Sigue la discusion, y retirada la proposicion por su autor, pasan al gobierno las exposiciones del comercio de

Cadiz en que se fundaba (Dia 7.)

**Senadores (que juran.)**—D. José Camps y Soler, por las islas Baleares. (Dia 5.)

**Senadores (que renuncian.)**—D. Mariano Rubiral; electo por Barcelona (Dia 7.)

**Senador nato.**—Sigue la discusion del dictamen que niega esta cualidad al infante don Francisco, hablando en pro de la comision los señores Gavelly y Ruiz de la Vega, y en contra el señor Gonzalez (Dia 5) Sigue el discurso del Sr. Ruiz de la Vega, y hablan en contra Gomez B. cerra, Viluma, y Miraflores y san Miguel en pro. Se vota por bolas, aprobándose el dictamen por 41 blancas contra 39 negras. (Dia 6.)

### DE LA PENINSULA.

*El general en jefe de los ejércitos renados conde de Luchana, desde su camp. el general de Filada con fecha 20 del actual, participa que la faccion expedicionaria habiendo penetrado en la Lábana, y marchando en su seguimiento la division á l general Ariarte despues de la gloriosa accion de Bendejo, calcula que el enemigo se veria obligado á penetrar en Asturias, por cuya razon arrojó su movimiento sobre Leon para continuar á Oviedo y salir al encuentro de los facciosos antes de que llegasen á dicha capital; pero que en la misma noche noticia de que los rebeldes por medio de una rápida contramarcha habian subido el puerto de Sierra Alvas, volviendo á San Salvador. Que en consecuencia retrocedió al momento afin de impedirles el paso á la Sierra de Burgos, y que forzando las marchas recibió en Filada comunicacion del general Ariarte desde Aguilar de Campo, en que manifestaba que en la mañana del mis-*

mo dia habian cruzado los enemigos por Quantanilla de las Torres, por lo que te parece no puede ser objeto de estos mas que el pasar à la referida Sierra. Añade el conde que el mencionado general I iarte uontinuaba la persecucion de los facciosos, y que él con sus tropas pernoctaria al dia siguiente en Palencia.

## ACTOS DE LA ADMINISTRACION DE LA PROVINCIA.

### INTENDENCIA DE CANARIAS.

La Direccion General de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, con la fecha que se marca me dice lo siguiente.

*El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 19 de Febrero último ha comunicado à esta Direccion general la Real orden siguiente:*

La augusta REINA Gobernadora se ha enterado de los fundamentos en que se ha apoyado esa Direccion general en Junta de ventas de bienes nacionales, para proponer se autorizase à los Intendentes de las respectivas provincias para el otorgamiento de Escrituras à favor de los compradores de fincas en la anterior época constitucional, con arreglo al modelo que se acompañó à la consulta, y asimismo que aquellas fuesen autorizadas por los Escribanos de los Arbitrios de Amortizacion, por la venta conocida de que se protocolzasen en un solo oficio todos los expedientes, y demas antecedente relativos à dichas enagenaciones; y S. M. en su vista, de conformidad con lo expuesto por la Comision auxiliar consultiva de este Ministerio, se ha servido resolver: 1.º Que los Intendentes sean los que otorguen las Escrituras de venta à favor de los compradores de fincas nacionales de la anterior época constitucional con sujecion al modelo formado por la Direccion general. 2.º Que los Escribanos de Arbitrios de Amortizacion sean los que autoricen dichas Escrituras, protocolizando en sus archivos los expedientes que existan en las Escribanías de los partidos, en las que se hubiesen hecho las ventas, percibiendo por cada u-

na los mismos derechos que estan señalados à estos funcionarios por el artículo 7.º del decreto de las Cortes de 14 de Julio de 1837. 3.º Que la Direccion General disponga la impresion de las relacionadas escrituras segun el formulario aprobado, cuidando de remitirlas a los respectivos Intendentes, à fin de que sin demora procedan à otorgar à favor de los compradores que lo soliciten las que deban obtener, segun las compras que hubiesen ejecutado recomendando muy particularmente la brevedad para no dar lugar à reclamaciones de ninguna especie. De Real orden lo digo à V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Al comunicar à V. S. la preinserta Real orden para su cumplimiento, ha acordado la Direccion hacerle las prevenciones siguientes.

1.ª Para el otorgamiento de las Escrituras se tendrán à la vista los expedientes que se hubiesen instruido en la anterior época constitucional para la venta de las fincas que deban comprender, y se examinarán con el mayor cuidado, à fin de conocer si los interesados han satisfecho el todo del remate, clase de créditos en que lo hubiesen ejecutado, y si se hallan en algun descubierto por este concepto, y por el dos por ciento que debian satisfacer en metálico sobre el valor de la tasacion hasta el total pago, en los remates hechos à plazos con arreglo al Real decreto de 9 de Noviembre de 1820.

2.ª Que aseguradas las oficinas de la total solvencia, lo cual habrá de constar bien por las cartas de pago que presenten los interesados ó por los asientos y registros de las del antiguo Crédito público, lo avisarán à la Intendencia, para que en su consecuencia se proceda al otorgamiento de dicha Escritura, en la que se habrán de expresar todas estas circunstancias, si no fuese posible copiar en ella la carta de pago, como en la misma se indica à la cual se unirá el papel sellado correspondiente, con sujecion à lo que prescribe el Real decreto de 16 de Febrero de 1834,

3.ª Que si se presentase algun comprador solicitando este documento de propiedad, hallándose adeudando uno ó mas plazos, con tal

que tenga satisfecho el primero, tambien se le proveerá de él, prévia obligacion, la cual se ha de extender en papel del sello 4.º mayor de satisfacer, cuando se le ordene, y en la clase de papel que las Cortes con el Gobierno determinen, las cantidades en que se hallase en descubierto, segun el importe del remate, hipotecando à su cumplimiento la misma finca, ó cualesquiera otra à juicio de las Intendencias, haciéndose expresion al final de las Escrituras de estas circunstancias para mayor seguridad de los intereses del Estado.

4.ª Que las Intendencias pongan en conocimiento de la Direccion en el correo inmediato al de la expedicion de estas últimas Escrituras las que se hubiesen otorgado, à favor de quien, y cantidades que se hallen adeudando, para que la misma pueda extender en la cuenta de deudores las partidas que aparezcan à favor de la Hacienda pública.

5.ª Siendo fácil que esta clase de compradores se resistan à recibir las citadas Escrituras por la condicional con que se les otorga de responder à la legitimidad de los documentos entregados en pago, segun el reconocimiento que de ellos ha de hacer la Junta de liquidacion de la deuda del Estado, conforme à los decretos de las Cortes de aquella época, se les hará entender que esta responsabilidad desaparecerá poniendo una nota el Escribano que las autoricen, tan pronto como presenten los compradores la competente certificacion de aquella oficina general, expresiva de haber sido corrientes, y no haber aparecido reclamacion contra ellos, cuyo examen podrán activar los interesados.

Ultimamente, la Direccion recomienda à V. S. muy particularmente la mayor escrupulosidad en esta materia, en que versan diferentes intereses, y se promete que al paso que se acallaràn los clamores de los compradores entregandoles el mencionado título de propiedad à que indudablemente tienen derecho, no por eso quedaràn en descubierto ni perjudicados los intereses del Estado.

Del recibo de esta y de quedar en ejecutarlo se servirá V. S. dar aviso, manifestando à la mayor bre-

vedad posible el número de ejemplares de Escrituras que esas oficinas consideren necesarias para los compradores del distrito de la provincia, formando al efecto un cálculo aproximado, con arreglo á los datos que existan en ellas, de los remates verificados en la época referida, y á cuyos interesados no llegó el caso de proveerles del citado documento, para remitirlos luego que se concluya la impresión que se está practicando.

Dos guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1838.  
—Diego Lopez Ballesteros.

Lo que he dispuesto se inserte en los periódicos de esta Capital para que llegue á noticia de los rematadores de bienes nacionales en los años de 1820 á 1823. Santa Cruz 48 de Abril de 1838.—José Díez Imbrechts.

## CELEBRE MONTAÑA DE MONSERRATE.

*Continua este artículo.*

En la puerta principal del convento hay dos estatuas, la una de San Benito, cuya regla profesan los monjes, y la otra de Sta Escolástica. Pasada la puerta se entra en el clausto viejo que conduce á la iglesia. Esta es de una sola nave, pero muy espaciosa con varios retablos y muchos bajos relieves. La imagen de nuestra Señora es de madera, y de color casi negro su rostro, como la del sagrario de Toledo la del carmen en Sevilla, y otras muchas en España, suciedad producida por el polvo, la exhalacion del incienso quemado con tanta profusion, y el humo de las luces de tantas lámparas, no siempre bien atendidas, aunque constantemente ardiendo. ¿Cómo es posible que una figura de pino, probablemente ciprés, pueda recibir tanta acumulacion de suciedad sin desfigurar la imagen horrible? Sin embargo, esta monstruosidad, por la mas inexplicable supersticion, aumenta la devocion del pueblo. ¿Que no pueda la razon triunfar de la ceguedad! Cuanto mas discreta seria la devocion si se atendiera á la decencia racional? Nosotros hemos visto en ciudades principales de España, imágenes de la Virgen Maria, y del Salvador del mundo, que serian ridiculas aun entre los

negos de Africa; y con todo, estan adoradas como bajadas del cielo ó hechas por los ángeles en la tierra. El contraste hace parecer todavia mayor la monstruosidad, pues la dicha imagen está adornada con los mas costosos vestidos, habiendo en un solo manto, segun informaron á D. Antonio Ponz, mil y docientos diamantes que forman doce estrellas.

Esta iglesia fue reedificada al fin del siglo xvi, y concluida en 1599, cuando se hizo la traslacion de la imagen de la Sta. Virgen de la iglesia vieja á la nueva con la mayor suntuosidad, habiendo asistido el rey Felipe III, con un gran núm. de Sres. y un inmenso concurso. Hemos dicho antes, que los religiosos de esta montaña se dividen en cuatro clases; monjes, ermitaños, capellanes, coristas y hermanos legos; las horas de los oficios divinos estan distribuidas de tal modo, que sucediendose unas á otras, los ejercicios espirituales inno tienen interrupcion.

Tal es la disposicion de los lugares, que en muchas de las ermitas solitarias se oy el canto de la iglesia del monasterio, y el sonido de las campanas de las diferentes ermitas, repetido por el eco, resuena por todos los valles de la montaña. El viajero que visita este extraordinario retiro por todas sus sendas continua como enagenado por encanto; del gorgojo de los pajaros pasa su oido á la música mas solemne, en la que veinte y cuatro niños bien enseñados ejercitan sus voces melodiosas: del olor de las plantas aromáticas de que abunda la montaña, pasa rapidamente al olor del incienso quemado alli con abundancia, y la vista, encontrada con las maravillas de la naturaleza despierta para contemplar al Criador, y admirar la solemnidad de su culto.

Uno de los caracteres mas distinguidos de Monserrate es la multitud de ermitas esparcidas desde el monasterio hasta la mas alta cumbre, siendo necesario subir por muchas horas hasta llegar á la mas alta de dichas ermitas; este tiempo y penoso trabajo lo da el viajero por bien empleado, por gozar la vista de los objetos caprichosos que presenta esta sin igual montaña en el mundo; no tanto por su frondosidad oculta entre los valles, ó mas bien hendeduras del monte, cuanto por la hermosa vista que presentan aquellas devotas habitaciones de retiro, particularmente la de San Geronimo que es la última, situada á la elevacion de 3,000 pies so-

bre el llano. La vista desde esta última morada es la mas magnífica que puede imaginarse: llanuras inmensas que se pierden de vista por los lados, y el mar en el horizonte de enfrente á distancia de muchas leguas, con varias islas en el fondo de la perspectiva; desde alli se ven muchos pueblos como en miniatura y se distinguen los rios en todo su curso hasta perderse en el mar.

El número de las ermitas es trece y todas se componen de un oratorio, sala de recibo, y otras piezas para dormir, hacer fuego, &c. Una de estas ermitas, llamada de San Benito, y situada casi en el centro de las demas, es la habitacion del vicario ó director á cuya obediencia estan los doce ermitaños. Su situacion es muy pintoresca, dominando el lado derecho de la montaña. Se compone de varias piezas apoyadas contra la roca. Al frente de esta hermita se elevan cuatro conos reunidos en la base; el primero que es el mas considerable, presenta la forma de un pan de azucar, replegado en el tope como un garro, y á la mitad de su elevacion tiene pegada á ella la ermita de Santiago como una jaula de pájaro colgada de la pared, y asi estan otras varias ermitas. El vicario ve desde el interior de su habitacion, paseandose ó trabajando en su jardin otras ermitas, variando sin cesar el aspecto, segun que el sol en sus variadas alturas hiere con sus rayos parte de las rocas, ó hace sombra á otras; de modo que circulando alternadamente lo claro y lo oscuro al rededor de los varios conos presenta un panorama lleno de oposiciones y contraste.

La construccion de las ermitas varia segun su localidad; y su mérito depende de su menor elevacion ó del menor trabajo para subir ó bajar cuando los ermitaños tienen que juntarse por obligacion ó por recreo. La ermita de San Jerónimo, siendo la mas elevada de todas, está siempre habitada por el mas joven ó mas moderno ermitaño, el que baja luego á otra ermita mas baja por la muerte de un hermitaño mas anciano, descendiendo así sucesivamente hasta aproximarse, lo que regularmente no se consiguen una edad avanzada.

Todos los individuos de Monserrate estan bajo la dependencia del padre abad, pero los hermitaños tienen otro prelado mas inmediato que es el vicario que reside en la hermita principal de San Benito. Estos hacen su profesion como los

monjes del monasterio, pero ninguno de ellos es sacerdote, y hacen un voto particular de no salir jamas de la montaña, ni aun bajan al monasterio sino en ciertos dias del año para asistir á las fiestas principales, ó á la enfermería cuando estan enfermos, mientras que los monjes sacerdotes asi como los legos profesos pueden bajar á los pueblos en casos urgentes ó trasladarse ó otros conventos de la misma órden.

La regla de los ermitaños es muy austera; no pueden comer carne en todo el año, y ayunan casi todos los dias, Su alimento es pescado, pan y vino que les distribuyen del convento, á lo que agregan legumbres ó verduras que ellos cultivan en sus jardines. Sus habitaciones no tienen mas de un piso, y su construccion segun permite la naturaleza del terreno que ocupan. Cada ermita tiene una capilla ú oratorio para sus ejercicios espirituales, un dormitorio conveniente con solo un gergon para dormir, una cocina para aderezar su comida, una cisterna de agua, un jardin para recrearse en el cultivo de plantas y flores, y casi todas las ermitas tienen una galería para tomar el sol en invierno ó gozar de la sombra en el verano. Casi todo su tiempo se pasa empleado en ejercicios de devocion, y en los intervalos se divierten en el cultivo de su jardin, en algunas obras ligeras de mano, como crucecitas que presentan á los viajeros que los visitan, pero sin recibir recompensa alguna porque les está prohibido. Como no se juntan sino algun otro dia por un corto rato aquellos que estan mas vecinos, y cuando el director se lo permite, su sociedad está reducida á los pájaros de la montaña. Ha sido constantemente la práctica de estos solitarios el familiarizar á los pájaros sin ponerlos jamas en jaula ni otro encierro; á una voz ó señal que hacen, acuden pájaros de muchas especies á ellos, unos posan en sus hombros, otros en las rodillas, algunos toman el grano de la boca del ermitaño y todos reciben el alimento de sus manos; esto encanta tanto á los viajeros visitantes que, al ver tanta armonía entre el anacoreta y las aves de aquel desierto, no pueden dejar de formar una justa idea de la inocencia y masedumbre de los habitantes del Monserrate. Se puede dividir á los ermitaños en dos clases; aquellos que habiendo experimentado la opresion ó la injusticia de los

hombres, se retiran allí á comunicar solo con el Padre de la justicia y de la bondad, y otros que por una disposicion religiosa abrazan aquella vida por pura vocacion; estos regularmente habitan primero en el monasterio, hasta que hallan oportunidad de pasar á una vida mas austera y conforme á su mayor deseo de perfeccion.

(Se Continuará.)

## REMITIDO.

### GOBIERNO MILITAR Y POLITICO de la Ciudad y corregimiento de Mataró

Señores. Editores de El Atlante.

Muy Sres. míos: la gratitud que constante está grabada en mi corazón por las distinciones que he recibido de esos buenos Isleños y muy particularmente de los habitantes de Santa Cruz de Tenerife, durante el tiempo de mi injusta deportacion, me hace remitirles la adjunta Real orden que acaba de comunicarse por esta Capitanía General, la que estimaré de la bondad de Vdes. tengan á bien insertarla en su apreciable periódico, pues no deseando yo mas riquezas en esta vida que el honor militar que siempre he sabido conservar á costa de mi sangre, quede ese pueblo hospitalario convencido de que la injusticia y no el crimen me lanzó á esa Isla y esta casualidad me hizo conocer el patriotismo de sus habitantes y la satisfacion de contraer amistades con personas que jamas se borrarán de mi memoria.

Es de Vdes. Sres. Editores con la mas alta consideracion su afectisimo S. S. Q. B. S. M. El coronel Gobernador. = José Montero y Vigodet.

Real órden. = Capitanía General del ejército y principado de Cataluña. = Por el Subsecretario del Despacho de Guerra me ha sido comunicada en 18 de Febrero último una Real órden que en el propio dia trasladaba al Comandante General de las Islas Canarias, por la que enterada S. M. de las exposiciones que V. S. le dirijió con motivo de su deportacion á las mismas en consecuencia de los sucesos ocurridos en esta Capital en los dias 4 y 5 de Enero de 1836 se ha dig-

nado declarar improcedente y gravosa la providencia dictada por el confinamiento de V. S. dejandole á salvo su derecho para repetir contra quien pueda convenirle. = Lo que digo á V. S. para su inteligencia y gobierno. = Dios guarde á V. S. muchos años Barcelona 8 de Marzo de 1838. = Manuel Breton. = Sr. Coronel D. José Montero y Vigodet. = Es copia. = Montero.

En la sesion del congreso de Diputados celebrada el 11 de Marzo, fué aprobado entre otros dictámenes sobre peticiones el siguiente. 62. D. Salvador de Terradas, subdelegado principal de rentas en la gran Canaria, se queja de que el intendente de aquellas islas ha procedido arbitrariamente á allanar su casa suspendiendole de su destino sin preceder las formalidades prescritas en el Art. 66 de la constitucion por faltas que supone cometidas en el desempeño del referido destino.

La comision opina que perteneciendo este asunto á los Tribunales especiales de Hacienda, se remita esta esposicion al Sr. Ministro del ramo.

## AVISO.

En el cuarto contiguo al villar sito en la plaza del Castillo se vende con la mayor equidad por mayor y menor, pipas de aguardiente de caña y café superior: las personas que quieran hacer uso de dichos efectos pueden acercarse á la referida posicion donde se halla el dueño.

## AVISO.

En la plaza de San Francisco casa n.º 85 se admiten huéspedes, á quienes se da toda asistencia, á precio muy moderado.

Editor responsable P. M. RAMIREZ.

Imprenta de EL ATLANTE.